AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CNSC – PAMC 004 DE 2026

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil convoca a los interesados en participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. CNSC – PAMC 004 DE 2026, cuyas principales características se describen a continuación:

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON BOLSA DE REPUESTOS, QUE SOPORTEN LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS PARA USUARIO FINAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor total estimado del contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000**), incluido IVA. y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta prestación del servicio.

Las obligaciones económicas que sean contraídas por la CNSC en virtud del presente proceso se encuentran amparadas con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71326 del 7 de mayo de 2026.**

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2026, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más

CONDICIONES PARA LOS PARTICIPANTES.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso de selección, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, con capacidad jurídica, de conformidad con las disposiciones legales colombianas. En caso de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS O FACTORES DE SELECCIÓN.

En aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la Entidad, se determinará mediante la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en los siguientes puntajes que constituyen factores de calificación de las propuestas:

EVALUACIÓN TÉCNICA	500 puntos
EVALUACIÓN ECONÓMICA	395 puntos
EVALUACION DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 puntos
Mipymes	2.5 puntos
Participación de Emprendimientos y empresas de mujeres	2.5 puntos
PUNTAJE TOTAL	**1000**

VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003 y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la CNSC, CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS establecidas de conformidad con la ley, y a la comunidad en general para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y, en general, desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección.

CRONOGRAMA

TRÁMITE	FECHA
Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones y Estudios y Documentos Previos.	19 de mayo de 2026
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 20 al 26 de mayo de 2026
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes y Aviso para limitar a Mipymes (si a ello hubiere lugar)	29 de mayo de 2026
Acto de Apertura, publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones (Si aplica)	1 de junio al de 2026
Manifestación de Interés en Participar	Desde el 2 al 4 de junio de 2026
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 4 de junio de 2026
Publicación lista de manifestaciones de interés en participar	9 de junio de 2026
Sorteo consolidación oferentes (en caso de ser necesario)	9 de junio de 2026 Hora. 10:00 am Sala de Juntas CNSC Calle 100 No 9 A 45, piso 12 de Bogotá
Respuesta a observaciones y fecha límite para expedir adendas.	11 de junio de 2026
Cierre del Proceso - Recepción de ofertas.	16 de junio de 2026 Hora: 10:00 a.m.
Evaluación de las ofertas	Del 16 al 19 de junio de 2026
Publicación del Informe de Evaluación preliminar	23 de junio de 2026
Traslado del Informe de Evaluación y recepción de observaciones al Informe de Evaluación	Del 24 al 26 de junio de 2026
Verificación - Tasa de cambio Representativa del Mercado para determinar el método de evaluación económica	1 de julio de 2026
Informe final, respuesta a las observaciones del informe de evaluación final y Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierto.	3 de julio de 2026
Perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación
Cronograma de pago del contrato	De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.8. del pliego de condiciones

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará mediante ADENDA.

NOTA 2: Para los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se entiende que el término para subsanar es el del traslado del informe preliminar de evaluación y que la publicación de ese informe constituye requerimiento para subsanar a los proponentes interesados.

Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01[illegible] 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso es menor a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US$125.000)**, que equivalen a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($511.708.497),** para la vigencia 2026, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, conforme con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipymes, se requiere por lo menos dos (02) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria con un año de existencia.

Para acreditar dicha condición se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS.

Los documentos del presente proceso de selección, además de los estudios previos y los pliegos de condiciones, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación – SECOP, y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co, ver links Transparencia y acceso a la información, luego dar click en el link azul contratación 2026, y allí se abre la carpeta del proceso CNSC-PAMC 004 de 2026, que contiene todos los documentos del proceso.

CONVOCATORIA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL.

Teniendo en cuenta lo establecido en el **Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07** y en la **Guía para las Entidades de Régimen Especial de Contratación G-EEREC-01** de **Colombia Compra Eficiente**, y al realizar una revisión secuencial de las disposiciones allí contenidas, así como de las obligaciones que se derivan para las entidades del Estado, se concluye lo siguiente:

La **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)**, en su calidad de **órgano autónomo e independiente** de carácter técnico, con **personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y técnica**, y que **no forma parte de ninguna de las ramas del poder público**, se encuentra plenamente facultada para aplicar el marco normativo especial que rige su actuación contractual.

En este sentido, y conforme a lo dispuesto en los documentos orientadores emitidos por Colombia Compra Eficiente, se **evidencia de manera expresa** que, para el caso de la COMISIÓN, la aplicación de las disposiciones en materia de acuerdos comerciales debe hacerse en el marco de su régimen especial de contratación, considerando su naturaleza jurídica, autonomía y las competencias atribuidas por la Constitución y la ley

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación[1]	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación[1]	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO (G3)		SI	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	SI-49	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI-52	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)		SI	SI	SI	SI	NO

PRECALIFICACIÓN.

Para el presente proceso no opera la precalificación, por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Bogotá D.C., mayo de 2026

SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL